

PROCESO DE RECLAMACIÓN/QUEJA/DENUNCIA DE FAMILIAS

Los derechos y los deberes de las familias se encuentran recogidos en la Disposición final primera de la Ley Orgánica 3/2020 del 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 del 3 de mayo.

Las familias pueden manifestar discrepancia/disconformidad en aspectos relativos a: metodología aplicada no acorde con la establecida en el centro, medidas de atención a la diversidad individuales, valoraciones y calificaciones parciales, imposición de medidas correctoras, tras resolución definitiva de la dirección del centro, problemas de convivencia y /o conflictos generados en el aula o en el centro.

Asimismo, en el **Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias**, se recoge en el **título II Artículo 6** (derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar) lo siguiente:

5. ...los padres/madres, tutores y tutoras legales podrán solicitar al profesorado cuántas aclaraciones consideren precisen acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje, así como formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que afecten a la promoción.

6. ...tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes de sus hijos/as pudiendo tener copia de los mismos, según el procedimiento establecido por el centro en su Reglamento de Régimen Interno respecto al abono de dichas copias.

7. Contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación se adopten al final de un curso o etapa, los progenitores o tutores legales pueden formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del siguiente a aquel en el que tengan conocimiento de las mismas, conforme al procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones del proceso de evaluación.

8. Estas reclamaciones podrán fundamentarse en alguna de las siguientes causas y deberán de contener la exposición clara de los hechos y razones:

a) inadecuación de los criterios de evaluación e indicadores respecto a los recogidos en la programación docente.

b) inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación respecto a los recogidos en la programación docente.

c) incorrecta aplicación de los criterios de calificación de acuerdo con los criterios de evaluación e indicadores de la materia recogidos en la programación docente.

d) incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción.

Para poder efectuar dicha disconformidad se han de seguir los siguientes pasos:

-Entrevista con el profesor/a afectada a la mayor brevedad, para que éste/a pueda realizar cuantas aclaraciones sean oportunas.

-Entrevista con la Dirección del centro, en el caso de no acuerdo con el profesor/a afectado/a

-La Dirección convocará al Equipo Docente para recabar información de la situación objeto de disconformidad.

-La Dirección se entrevistará con los tutores y buscará consenso y firma de acuerdo entre partes.

-Si no hay acuerdo, la disconformidad se eleva al Servicio de Inspección, que requerirá la documentación pertinente al centro.

-Una vez que el Servicio de Inspección analiza la documentación requerida al centro, determinará el resultado o resolución de la misma.